



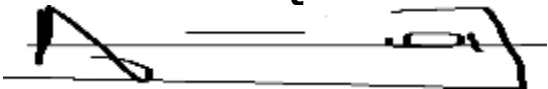
Distrito Judicial de Antioquia
JUZGADO CIVIL LABORAL DE CAUCASIA
Veintisiete (27) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Acción:	Ejecutivo Conexo
Demandante:	Emiro Manuel Mercado Bracamonte
Demandado:	Fundación para la rehabilitación y la vida Stem Cells
Radicado:	05154 31 12 001 2022 00089 00
Asunto:	Inadmite Demanda

Del estudio realizado al escrito de la demanda de la referencia, advierte el despacho, no se ajusta a los requisitos previstos en el Decreto 806 de 2020, concretamente en el art.6, al no observarse constancia del haber presentado por medio electrónico copia de la demanda ejecutiva y de sus anexos, simultáneamente al demandado al correo allegado en el escrito de la demanda como wirapeca@outlook.com.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane los requisitos exigidos, so pena de rechazo.

Tiene personería para actuar en representación del ejecutante el abogado William David Pasos Monsalve con T.P. 208.800 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE

EDGAR ALFONSO ACUÑA JIMÉNEZ
JUEZ

Firmado Por:
Edgar Alfonso Acuña Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Caucasia - Antioquia

Código de verificación:

**9c02bf5e405528dc0b246f0b8a492954fd786c2e979f7c49ff752f86fa9255
3f**

Documento generado en 27/05/2022 07:36:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**